

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 12 DOCE DEL MES DE AGOSTO DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NÚMERO TESLP/PES/01/2020 INTERPUESTO POR LA C. NYDIA NATALIA CASTILLO VERA, en su carácter de delegada del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos, de los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Cerro de San Pedro (INTERAPAS) **EN CONTRA DEL**. *“ciudadano José Ricardo Gallardo Cardona, en su carácter de Diputado Federal, por hechos que pudiesen ser constitutivos de Violencia Política en razón del Género” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 12 doce de agosto de 2020 dos mil dos mil veinte.*

***V I S T A** la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 4° párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 23 fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:*

***PRIMERO.** Glósesse la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente en que se actúa para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

***SEGUNDO.** Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, por notificando a esta instancia local, el **Acuerdo Plenario de Cumplimiento** de fecha 12 doce de agosto de 2020 dos mil veinte, dictada por esa Sala Regional en el Juicio Electoral **SM-JE-34/2020** de su índice, por la que: **ÚNICO.** Se tiene por cumplida formalmente la sentencia dictada en el presente juicio”*

TERCERO.** En virtud de que la sentencia de fecha 29 veintinueve de junio de 2020 dos mil veinte que puso fin al presente juicio fue revocada por la Sala Regional mediante ejecutoria pronunciada el 31 treinta y uno de julio del año en curso, y además se ordenó la remisión de la denuncia que motivó el inicio del presente procedimiento sancionador a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para que, por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, analice los hechos denunciados y, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda; resulta evidente que no existe ulterior trámite que practicar o promociones que acordar en el presente asunto, razón por la cual, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional **se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.

***CUARTO.** Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.*

***NOTIFÍQUESE** la presente determinación por estrados y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público en la página web con que cuenta este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedraza Reyes, Magistrada Presidenta